

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. **3630**

(**16 NOV 2016**)

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DEL PERMISO DE CONCESION DE
AGUAS SUBTERRANEAS SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S – SERVIAQUA
S.A.S**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 MODIFICADA BAJO RESOLUCION 2577 de 2014, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CAM No. 20162010056812 del 30 de Marzo de 2016, la señora Claudia Marcela Hernández Cortes identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.289.580 del municipio de Honda (Tolima) actuando en calidad de Representante Legal de la empresa SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S – SERVIAQUA S.A.S, solicita permiso de concesión de aguas subterráneas ante esta Corporación para uso pecuario (piscicultura).

Mediante el Oficio de Requerimiento con radicado CAM No. 20162010044261 del 19 de Abril de 2016, la corporación solicita información complementaria para continuidad del trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Por medio del radicado CAM No. 20162010079952 del 29 de Abril de 2016, el solicitante remite información solicitada mediante Oficio de Requerimiento con radicado CAM No. 20162010044261 del 19 de Abril de 2016, para continuidad del trámite de concesión de agua subterránea.

Mediante el Auto de Inicio No. 020 del 23 de Mayo del 2016, se dio inicio al trámite de la Solicitud de Concesión de Agua Subterránea y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA N° 20162010060721 del 25 de Mayo de 2016, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de Aipe, a partir del 26 de Mayo al 14 de Junio de 2016, para conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7, 57 del decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 020 del 23 de Mayo del 2016, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No.171 fue rendido el día 7 de octubre de 2016 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

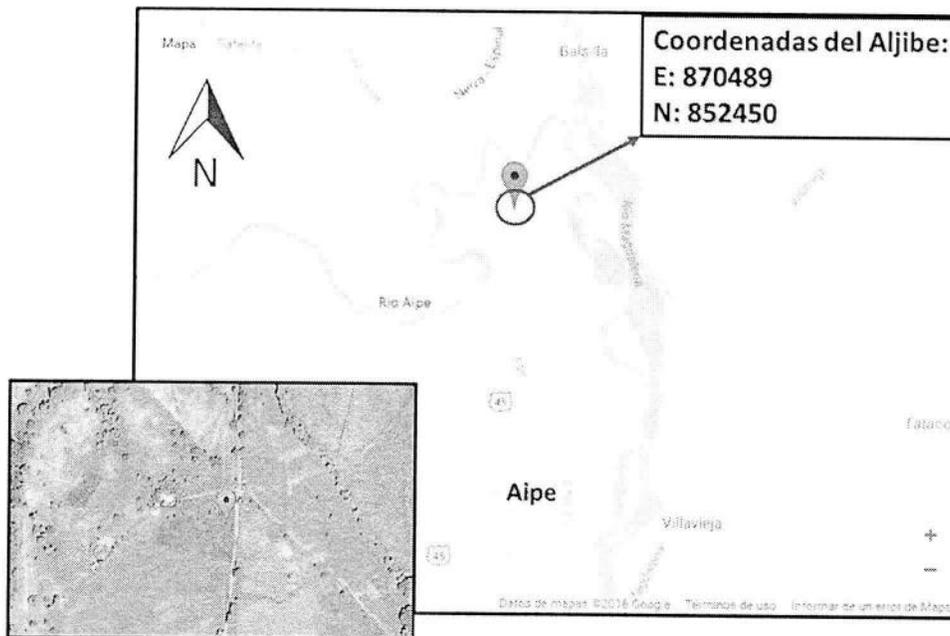
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

GENERALIDADES

Ubicación

De acuerdo a la información obtenida durante la visita de evaluación, el aljibe está localizado en el Predio 3 o Lote AC en la Vereda la Manga en el Municipio de Aipe. La ubicación georreferenciada del aljibe corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E: 870489 y N: 852450.



Características Mecánicas del Aljibe

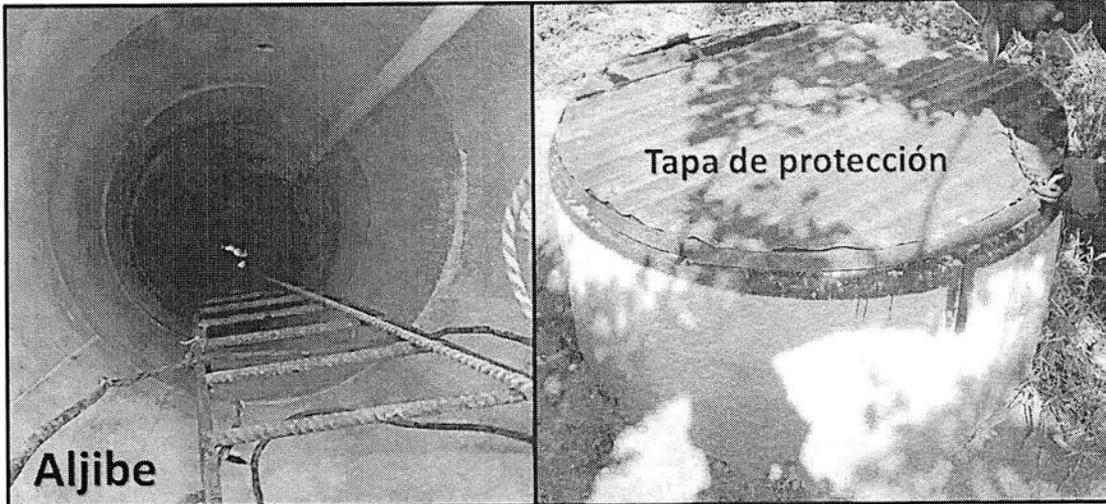
El aljibe tiene 17.9 metros de profundidad, una sección cilíndrica con diámetro interno de 0,90 metros y revestido con tubos de concreto, hasta su profundidad final; el aljibe presenta desnivel con respecto al terreno de 0, 50 metros de altura y posee una tapa alborada en estructura metálica y teja de zinc que protege al aljibe de contaminación externa, además cuenta con un candado de seguridad y escalera metálica interna.

Características	Descripción
Profundidad del aljibe	17,09 metros.
Forma cilíndrica del Diámetro interno	Sección cilíndrica de 0,90 m de diámetro
Elevación del piso	0,50 metros
Revestimiento	Tubos en concreto de 1 m Longitud.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

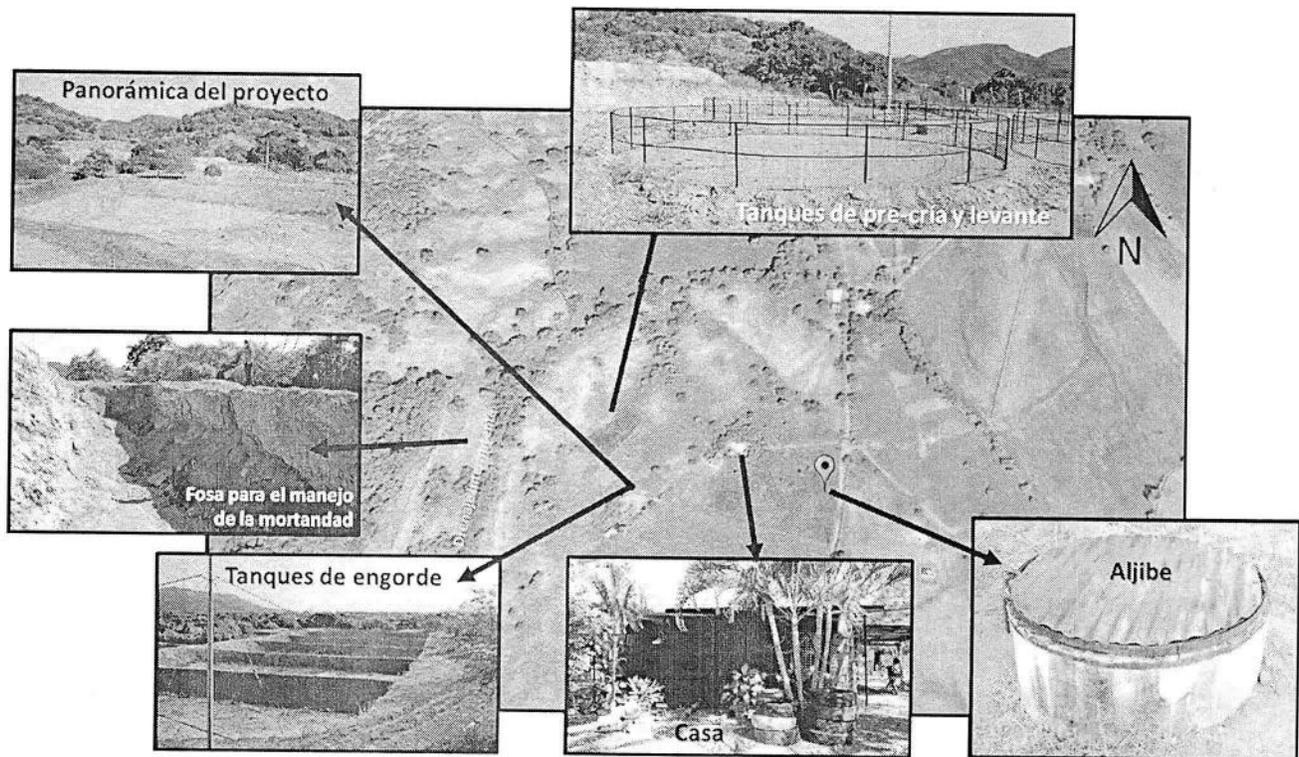
Protección

Tapa Metálica con teja de zinc.



El aljibe cuenta con una bomba superficial marca Barnes instalada a 10 m de profundidad, el agua es extraída mediante una tubería de succión en PVC de 1" y es transportada hasta la zona de lagunas. El caudal de explotación por método de aforo volumétrico es de 1,30 L/s.

Características bomba	Descripción
Tipo	Centrifuga Superficial
Marca	Barnes
Potencia	2 HP
Profundidad	10 m
Caudal de Explotacion	1,3 l/s



Prueba de Bombeo

Se Realizó la prueba de bombeo a caudal constante por el método Grafico de Jacob el día Miércoles 13 de Julio de 2016, la cual tuvo a la duración de 12 horas (720 minutos) de bombeo, iniciada a las 8:00 a.m. y terminada a las 8:00 p.m, tiempo suficiente para la interpretación de la misma si llegar a abatir totalmente el pozo, con un tiempo de no bombeo de 12 horas previas a la realización de la prueba.

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	720 minutos
Caudal de bombeo	0,48 l/s
Nivel estático	10,0 m
Nivel dinámico final	12,56 m
Abatimiento Máximo	2,59
Altura Lámina de Agua	7,09 m
Capacidad Especifica (C.E)	0,19 l/s/m
Transmitividad (T)	9,49 m ² /día
Conductividad Hidraulica(K)	1,60 m/día
Capacidad Máximo a Extraer	1,33 L/s

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Calidad del Agua

Los resultados obtenidos del muestreo realizado el día 23 de Abril de 2016 por el laboratorio DIAGNOSTICAMOS S.A.S, determinan que parámetros como la Alcalinidad, la Turbiedad, los Coliformes Totales y la E Coli están por encima de los valores permisibles según la Resolución 2115 del 2007.

Demanda del Agua

El agua subterránea es solicitada para uso pecuario (piscicultura en estanques con geomembrana) y riego (pastos).

Consumo del Recurso Hídrico	Cantidad	Volumen (m ³ /día)	caudal Diario (l/s)
Demanda de agua para los lagos por evaporación	23 lagos	85,2	0,99
Riego de pastos	0,1 Has	2,85	0,10
Total		88,05	1,09
Total (5% de aumento)		92,45	1,14

Los requerimientos de agua Subterránea son de 1,14 l/s en 24 horas para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 1.3 l/s y el volumen necesario para operar es de 1,14 l/s/día, se requiere de un bombeo equivalente a **21 horas y 03 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal Bomba (l/s)	Horas	Caudal Requerido (l/s)	Tiempo Requerido (horas)
1,3	24	1,14	21,05

Influencia a Otros Puntos de Agua

Empleando la fórmula del método de Jacob para el radio de influencia del aljibe se determinó una interferencia del cono de abatimiento aproximadamente de un radio de 199,73 metros.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (9,49 m²/día), Conductividad Hidráulica (K) de (1,60 m/día) y Capacidad Especifica (Ce) de (0,19 l/s/m), que permite cuantificar la capacidad del aljibe.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Parámetros como la Alcalinidad, la Turbiedad, los Coliformes Totales y la E Coli están por encima de los valores permisibles según la Resolución 2115 del 2007.
- El agua subterránea es solicitada para uso pecuario (piscicultura en estanques con geomembrana) y riego (pastos).

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 171 fue rendido el día 7 de octubre de 2016 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 modificada bajo resolución 2577 de 2014, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S. SERVIAQUA SAS con NIT 900202299-7 representado legalmente por la señora Claudia Marcela Hernández Cortes identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.289.580 del municipio de Honda (Tolima), la concesión de aguas subterráneas para uso pecuario (piscicultura en estanques con geomembrana) y riego (pastos) El recurso hídrico será captado a través de un aljibe localizado en el Predio 3 o Lote AC Vereda la Manga en el Municipio de Aipe, en cantidad de 1,3 l/s en 24 horas, con una rata de bombeo equivalente a **21 horas y 03 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El agua del pozo no se autoriza para consumo humano.

ARTICULO CUARTO: El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

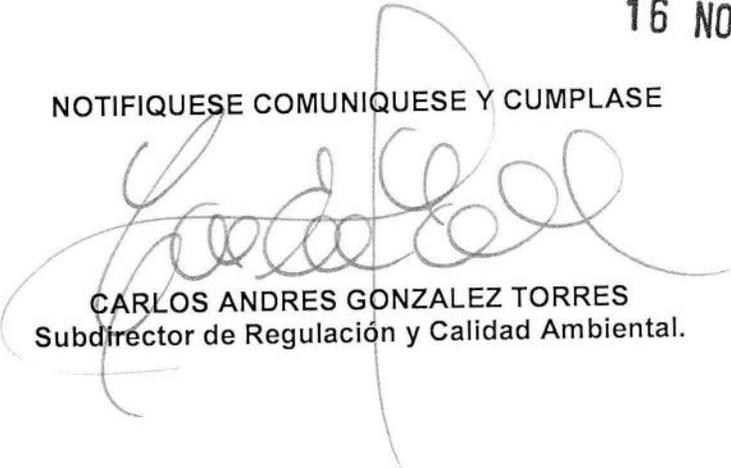
ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S. SERVIAQUA SAS con NIT 900202299-7 representado legalmente por la señora Claudia Marcela Hernández Cortes identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.289.580 del municipio de Honda (Tolima), informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

16 NOV 2016

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon. 
 RCA 3 – 33 -2016